



SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
Tel: 2106-4637

NOMBRE DEL SOLICITANTE		
CEDULA N°	TELÉFONO	EMAIL
DIRECCIÓN DE LA HABITACIÓN		

DATOS DE LA PROPIEDAD

NOMBRE DEL PROPIETARIO		CÉDULA N°
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD		
DISTRITO	FINCA	PLANO CATASTRADO
ÁREA	FRENTE DE LOTE	
TIPO DE ACCESO: CALLE PÚBLICA()	SERVIDUMBRE ()	CALLEJÓN DE ACCESO ()

DATOS DEL PLANO

PROFESIONAL A CARGO	CARNÉ	
MINUTA	CONTRATO	
ÁREA	FRENTE	
TIPO DE VISADO	SEGREGACIÓN ()	CAMINOS ()
OBSERVACIONES :		

EL TRÁMITE SERÁ REVISADO SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES, EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE EL GUARCO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA EN MATERIA URBANA VIGENTE A LA ENTRADA DEL TRÁMITE.

--	--	--

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Requisitos para el visado de planos para segregación

1. Presentar original devuelto (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA) del plano a segregar tamaño original, minuta de rechazo más una fotocopia de todos los planos de la finca madre (planos que modifican) con el diseño de las parcelas resultantes, **(artículo # 33 ley de Planificación Urbana)**.
2. Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales.
3. Informe o certificación del registro público de la finca madre (Registro Nacional o Municipalidad de El Guarco).
4. Certificación de la institución encargada sobre la existencia del servicio eléctrico, que indique que sobre el plano a visar la existencia del servicio, la misma debe indicar el número de plano a visar, **minuta** y finca madre sin excepción. **(art. 36 ley de planificación urbana)**.
5. Certificación de la institución encargada del suministro de agua, la misma debe indicar el número de plano catastro a visar, **minuta** y finca madre sin excepción.
6. Certificación de estar al día en los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este municipio tanto del solicitante como del dueño de la propiedad. **(art 36, ley de planificación urbana)**. Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.
7. Si hubiere que realizar obras de infraestructura (aceras, acueductos, retiros, cordón y caño u otras) estas deberán ejecutarse previamente **(art. 32,36 y 38 de ley de planificación urbana y # 75 y 76 del código municipal)**.
8. En los casos en donde la vía que enfrenta al lote a segregar sea menor a la norma, deberá ajustar el camino al ancho reglamentario según capítulo II.2.2 del reglamento para el control de fraccionamientos y urbanizaciones, lo estipulado en la ley de caminos públicos artículo # 4 o de conformidad con la calle que enfrente la propiedad a segregar.
9. En el caso de fraccionamiento y urbanización deberá cumplir con lo indicado en el Plan Regulador, la